



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°307-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 03 de Agosto del 2016

VISTO:

El expediente N°19544, de fecha 07 de Julio del 2016, suscrito por el señor **WALTER RAUL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, quien calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C**, con **RUC N°20571494931**, Solicita: Habilitación por Incremento de Flota vehicular de una (01) unidad de Placa de Rodaje **N°D2I-954**, El Informe **Nro.0172-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG**, emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley orgánica de Gobiernos Regionales N°27967, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, ahora bien, el artículo 30°, de la Ley Procedimiento Administrativo General N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, con fecha 07 de Julio del 2016, el Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C**, con **RUC N°20571494931**, representado por el señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, quien Solicita Incremento de Flota, establecido en el Ítem N°293° del TUPA de Gobierno Regional de Lima, para la siguiente unidad vehiculares: **N°D2I-954**, copia del contrato de arrendamiento, así como su respectiva copia de tarjeta de propiedad vehicular, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Copia del Certificado de Inspección Técnica vehicular.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°150-2016-GRL/GRI/DRTC, de fecha 08 de Abril del 2016**, se **OTORGO** al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Turismo El Amigo Rápido S.A.C** con **RUC N°20571494931**, señor **Walter Raúl Campos Ñavincopa**, identificado con **DNI N°15580411**, Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional para la ruta Barranca, Estación de Ruta: Calle Incomar S/N , Huacho y viceversa , **por el periodo de tres (03) año, vigente desde el 08 de Abril del 2016 hasta el 08 de Abril del 2019.**

Que, por otro lado, el Ítem N°293, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR de fecha 24 de marzo de 2011, establece los requisitos para la habilitación vehicular por incremento o Sustitución, siendo los siguientes: **1) Pago por Derecho de Tramite 10% de la UIT (369.74 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima, 2) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; 3) Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la Tarjeta de Identificación Vehicular y/o Tarjeta de Propiedad; 4) Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la Declaración Jurada o Certificado del Cumplimiento presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; 5) Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a Escritura Pública, En el caso de Fideicomiso o Entrega Bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda; 6) Copia de Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado y 7) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;

Que, el señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, en su escrito de fecha 07 de Julio del 2016, y suscrito con el **Expediente N°19544**, ha planteado su pretensión cuyos requisitos se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GRL, referido al **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (Procedimiento N°293°)** respecto una (01) unidad vehicular de transporte de placa de rodaje: **N°D2I-954**; en consecuencia y a fin de efectuar una verificación exhaustiva de dicho requisitos se hace necesario revisar dicho procedimiento a fin de hacer un pronunciamiento técnico jurídico sobre la procedencia o no de la solicitud planteada por el administrado.

Que, del estudio y análisis efectuado por el Técnico del Área de Transporte de la DRTC del GRL, respecto a la pretensión del administrado mediante Informe N°0172-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG, de fecha 01 de Agosto de 2016, ha concluido que el administrado ha cumplido en su totalidad con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento 293° del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en declarar **PROCEDENTE**, su pedido en torno al **Incremento De Flota Vehicular** en el extremo de habilitación de un (01) vehículo : **N°D2I-954**; Dicha Unidad han cumplido con los requisitos exigidos por la norma, (**Procedimiento N°293°**), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de marzo de 2011.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°035-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 07 de Julio del 2016, signado con el Expediente N°19544, presentando por el Señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C**, con **RUC N°20571494931**, identificado con **D.N.I. N°15580411**, en torno al Incremento de Flota de una (01) unidad de placa rodaje: **N°D2I-954**; La citada empresa ha cumplido con los requisitos exigidos por la norma; (Procedimiento N°293°), de Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N° 002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C**, con **RUC N°20571494931**, Señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional